Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2024.

Oficio No. VP-1838
(Al contestar favor citar esta referencia)

Señores:
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Correo electrónico juzgado. SAMAI; j04admarau@cendoj.ramajudicial.gov.co
Con copia: santosmiep1978@gmail.com; juridica@arauca.gov.co; oficinajuridica@arauca.gov.co; jlarauca@hotmail.com

REF.

REITERACION A SOLICITUD DE APORTE DOCUMENTOS PARA INICIO DE PERITAJE, O INFORMAR SI HUBO DESISTIMIENTO DE PRUEBA.

Proceso: **REPARACIÓN DIRECTA No 81001333300220150032000**
De: **LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTROS**
Contra: **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

PERSONA A CALIFICAR: JOAN STIVEN MUÑOZ PATIÑO NUIP 1088269386

Nos permitimos informar que, **la solicitud recibida fue remitida sin los anexos requeridos para iniciar trámite de calificación**.

Desde el 28 de octubre de 2024 se solicitaron los documentos, sin respuesta a la fecha.

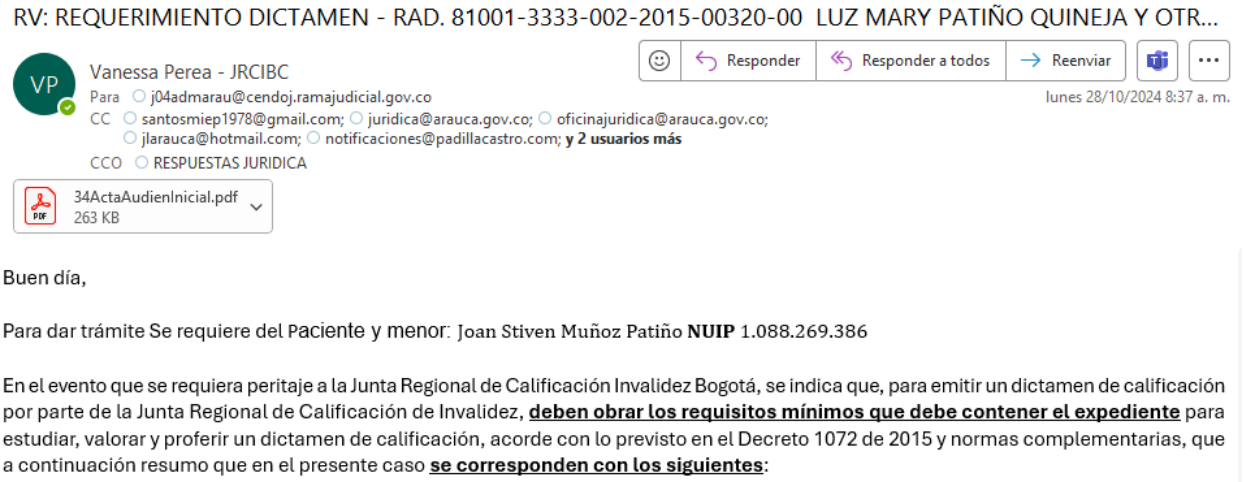

RV: REQUERIMIENTO DICTAMEN - RAD. 81001-3333-002-2015-00320-00 LUZ MARY PATIÑO QUINEJA Y OTR...

Responder | Responder a todos | Reenviar

VP Vanessa Perea - JRCIBC
Para j04admarau@cendoj.ramajudicial.gov.co
lunes 28/10/2024 8:37 a. m.
CC santosmiep1978@gmail.com; juridica@arauca.gov.co; oficinajuridica@arauca.gov.co; jlarauca@hotmail.com; notificaciones@padillacastro.com; **y 2 usuarios más**
CCO RESPUESTAS JURIDICA

34ActaAudienInicial.pdf
263 KB

Buen día,

Para dar trámite Se requiere del Paciente y menor: Joan Stiven Muñoz Patiño **NUIP** 1.088.269.386

En el evento que se requiera peritaje a la Junta Regional de Calificación Invalidez Bogotá, se indica que, para emitir un dictamen de calificación por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, **deben obrar los requisitos mínimos que debe contener el expediente** para estudiar, valorar y proferir un dictamen de calificación, acorde con lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 y normas complementarias, que a continuación resumo que en el presente caso **se corresponden con los siguientes**:

Se advierte que, para emitir un dictamen de calificación por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez, **deben obrar** documentos mínimos para estudiar, valorar y proferir un dictamen de calificación, acorde con lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 y normas complementarias.

En ese orden, por medio del presente, se precisa que, para efectos de adelantar valoración conforme a lo indicado, debe cumplirse inicialmente con **los requisitos mínimos que debe contener el**

expediente para ser solicitado el dictamen ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, que en el presente caso **se corresponde con los siguientes**:

1. Comprobante de consignación del pago de honorarios correspondiente a **un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en el Banco Colpatria Cuenta de Ahorros No 482202288-5** a nombre de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, sobre lo cual el Artículo 2.2.5.1.16 del Decreto 1072 de 2015, establece que: "*En caso que la Junta Regional de Calificación de Invalidez actúe como perito, por solicitud de autoridad judicial, los honorarios deberán ser cancelados por quien decrete dicha autoridad … Los honorarios de las juntas corresponderán a un (1) salario mínimo mensual legal vigente por cada dictamen solicitado*".

2. **Copia del documento de identificación al 150%** de la persona a calificar.

3. **Datos actualizados de dirección, teléfono y correo electrónico para contactar al paciente** a calificar para realizar valoración médica inicial.

4. Copia **completa con datos actualizados y antiguos de la historia clínica**, de las diferentes entidades que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico. Además de exámenes clínicos, evaluaciones técnicas y demás exámenes complementarios que determinen el estado de salud.

Una vez se allegue la documentación completa, se podrá continuar con el proceso: realizar el respectivo reparto a una de las salas de decisión, se designará un médico(a) ponente y se citará a la persona objeto de calificación a valoración médica y psicológica, posterior a esa fecha, si la paciente asiste y el médico(a) no ordena la práctica de exámenes complementarios, se programará el caso para ser presentado en audiencia privada y ser aprobado el proyecto de calificación por los demás integrantes de la sala, lo cual será notificado al Despacho.

Es importante aclarar que, las **competencias de las Juntas** de Calificación de Invalidez no es otra que a través de un procedimiento técnico especializado realizar la calificación de pérdida de capacidad laboral, la determinación del origen y la fecha de su estructuración del **estado de salud ACTUAL** de la persona sobre la cual se requiere calificación.

Se solicita respetuosamente a su Honorable Despacho, **programar la fecha para audiencia de pruebas hasta que se cuente con dictamen** de calificación en sus dependencias, y considerar que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá cuenta con un alto volumen de procesos en trámite que se están resolviendo conforme al orden en que los mismos van siendo radicados de forma completa.

RUBÉN DARÍO MEJÍA ALFARO
SECRETARIO PRINCIPAL SALA 1

Proyectó: Vanessa Perea M. - Abogada Especializada